



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01299

Decisión: Corrige auto que libró mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que en auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de referencia, fechado el 16 de enero del presente año, se incurrió en un error de digitación con relación a ciertas sumas de dinero por las cuales se libró mandamiento de pago, de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve,

PRIMERO: Corregir unos apartes del numeral primero del auto del 27 de julio de la anualidad, el cual quedara de la siguiente manera:

- a) Por la suma de \$71.487.883, por concepto de capital correspondiente a la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda, más los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del 25 de octubre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Los demás del auto en mención quedan como fueron proferidos.

TERCERO: Notificar el presente auto conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD <i>Medellín, en la fecha 24 de enero de 2023, se notifica el auto precedente por ESTADOS Nº, fijados a las 8:00 a.m.</i> _____ Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Manu apud.
Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050474cd195ddc2f0eaf26c91d1c9fa54b2cd5934c5c40797a1cf43701d3a7dc**

Documento generado en 23/01/2023 01:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>